REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL II SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN PROVINCIA DE PASCO-DEPARTAMENTO DE PASCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

El proceso de rendición de Cuentas Municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (alcalde y regidores), funcionarios y miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ticlacayan (CLDT). Con el objetivo de informar la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del II Semestre del Ejercicio Fiscal 2023, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Ticlacayan, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Ticlacayan.

Artículo 4º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de rendición de cuentas tiene por objetivo:

a) Fortalecer la relación Gobierno Local y la Ciudadanía.
b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan.

Artículo 6º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad – Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7º.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan, Consejo Municipal, funcionarios de la presente institución, Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Huariaca que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del II Semestre del ejercicio fiscal 2023 .

Artículo 8º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú; Art. 31º y 199º "Los Gobiernos Regionales y Locales formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley".
- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública. Ley Nº 28056 y su Reglamento.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley Nº 26300.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización. - Art. 17 Participación ciudadana.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Art.24º) y su modificatoria Ley Nº 27902
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo (Art. 6º, 9º y 11º).
- Ley Nº 29298, Ley que modifica la Ley Nº 28056.
- DECRETO LEGISLATIVO Nº 1486 Decreto Legislativo Que Establece Disposiciones Para Mejorar Y Optimizar La Ejecución De Las Inversiones Públicas.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; Art. 31 y siguientes.
- DIRECTIVA N°006-2022-CG/PREVI "Rendición De Cuentas De Los Titulares De La Entidades".

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 9º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de Rendición de Cuentas es necesario organizar las diligencias de la siguiente manera:

a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

b) Elaboración del compendio informativo de la Rendición de Cuentas, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

c) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Desarrollo Social, Económico, Ambiental y Servicios Públicos
- Oficina de Secretaría General
- Oficina de Imagen Institucional.
- Secretaria General
- Imagen Institucional

Artículo 10º.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los Gerentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana

- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana a través de las diferentes técnicas de concertación.
- Actividades realizadas en la gestión municipal.
- Informe de Gestión de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan.
- Informe de Gestión del Consejo Municipal de Ticlacayan.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 11°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de (15) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan.

Artículo 12°.-DE LA INVITACION

Se realizara la invitación a los Presidentes de las comunidades de Distrito de Ticlacayan., Alcalde de Centro Poblado, Representante de los Anexos, Representantes de los Centros Poblados , Defensoría del Pueblo, Ministerio Publico, Juez de Paz , demás representantes del Distrito de Ticlacayan y público en General.

Artículo 13°.-FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día 31 de Mayo del 2024 a horas 10:00 am en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan y por la plataforma de web institucional.

Artículo 14°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Gestión es libre y democrática, por lo mismo que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 15°.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el alcalde y/o Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación. - Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública
- Durante la rueda de preguntas Controlar el tiempo de Participación de los oradores acreditados y de la intervención del público participante.
- Solicitar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en la Ordenanza Municipal y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los Funcionarios integrantes del equipo técnico. Las Gerencias y demás Unidades, la Oficina de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la publicidad de la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Así mismo debe proveerse los lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para facilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes en la entidad, el alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del II Semestre del ejercicio fiscal 2023, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 50 minutos para su evaluación, Se garantiza el acceso a las personas con habilidades especiales .

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura da la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan, cediendo la palabra a los Gerente, y las Oficinas , quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia, de la gestión del Gobierno Local correspondiente al II Semestre del ejercicio fiscal 2023, También es necesario que se informe las medidas que está tomando y las prioridades de la gestión, las mismas que deben ser parte de un plan de corto mediano y largo plazo. No es necesario incluir todas las medidas si no las prioritarias y viables, con un cronograma de lo que se va a hacer el primer, segundo, tercer y cuarto año de gestión. Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso de la Audiencia de rendición de Cuentas.

Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participaran como oradores, Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente identificados que se inscribieron conforme al artículo 13°del presente reglamento para intervenir según la agenda, las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes de oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de Tres (03) minutos con una réplica de Dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta.

Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

- Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo facilitación. Debiendo contener preguntas y/o de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltos por el señor alcalde, autoridad o funcionarios competentes; se les cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Artículo 14º del presente reglamento.
- Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes, cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de Tres (03) minutos con replica de Dos (02) Minutos; concluido los Unos minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa o propuesta.
- Excepcionalmente a la intervención de ciudadano no inscritos, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a dos (02) Minutos sin que se les permita la réplica al respecto.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de las preguntas, una por una, por el señor alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considere pertinente.
- Al final se levantará un Acta Publica, la misma que será suscrita por el Señor alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal, y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ticlacayan.

Artículo 20º.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al

ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación verbal: en el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- Retiro: en caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará a retiro a lo (s) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o extrema necesidad, el señor alcalde en su condición de presidente podrá dar concluida la Audiencia Pública, estimándose el desarrollo de la Audiencia Pública por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 21°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, habida cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Consejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.

Artículo 23°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.